

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO EXISTENTE PARA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO TAC EN EL PABELLÓN A DEL HOSPITAL GENERAL, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLAN INVEAT (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

Se ha recibido Informe justificativo emitido por la Dirección Económica Administrativa de Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga, sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, por lo que se procede a la emisión de este documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no solo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

Tras las necesidades planteadas por la Unidad de Servicios Generales y para el cumplimiento de la Normativa Actual se realiza el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Adecuación de espacio existente para sustitución de equipo TAC en el Pabellón A del Hospital General, el cual será sustento para esta Obra.

Actualmente, existe un equipo de TAC en dicha ubicación, pero está obsoleto, con lo cual surge la necesidad de sustitución del equipo. Esta nueva implantación requiere la actuación en dicha sala para el correcto funcionamiento del nuevo equipo TAC.

Las actuaciones a realizar están basadas en el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Adecuación de espacio existente para sustitución de equipo TAC en el Pabellón A del Hospital General, en el cual se define, justifica y valora las obras necesarias para realizar la implantación de dicho equipo.

La intervención se realizará en el Pabellón A del Complejo Hospitalario, y los planos de dicha intervención han sido analizados y aprobados por dicho centro, incluidos el Servicio de Radiodiagnóstico y el TPR, el Técnico de Protección Radiológica.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9





Al existir un equipo de TAC en dicha ubicación, es necesario tras su desmontaje la reparación de los paramentos verticales y horizontales de dicha sala, y de la sala de preparación y zona de control, así como la instalación eléctrica de la zona de actuación.

Dicho equipamiento sanitario tiene un peso que los 2.500-3.000 Kg dependiendo de la empresa suministradora. Al tratarse de un forjado unidireccional existente supone la necesidad de ejecutar un refuerzo estructural del mismo mediante bandas de fibra de carbono en las viguetas para dotar al forjado de una resistencia suficiente para dicho equipo, ya que el equipo de nueva instalación va girado respecto al existente.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la presente contratación tiene como objeto la ejecución de las **OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO EXISTENTE PARA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO TAC EN EL PABELLÓN A DEL HOSPITAL GENERAL, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLAN INVEAT (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**, lo que supondrá una garantía de mantenimiento de la red Sanitaria Existente. Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Administración Sanitaria de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, estando definidas las obras desde el punto de vista técnico en el proyecto técnico que se incorpora al expediente como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas y cuyo contenido se adapta al contenido del artículo 233.1 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Atendiendo al objeto del contrato que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado Expediente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP, debido a que la correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras comprendidas en el objeto del contrato, si se separan por lotes y se llevan a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, iría en detrimento del fin último que se pretende.

4. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, y a la vista del Proyecto de Ejecución Visado, se debe prever un plazo de ejecución de **DOS MESES**. No está prevista la prórroga del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA y FINANCIERA.

Se acreditará mediante la declaración del volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000, 00 €)**.

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9





SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante la presentación de una relación de las principales obras directamente relacionadas con el objeto del contrato, efectuados durante los 5 últimos ejercicios (año 2017 al año 2021), indicando su lugar de ejecución, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario. Deberán presentarse, al menos, tres certificados.

De conformidad con el artículo 88.2 de la LCSP, a la vista del valor estimado del contrato, las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, con indicación del personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.a) de la LCSP, la empresa licitadora podrá acreditar su solvencia, en sustitución de la documentación exigida, mediante la siguiente **CLASIFICACIÓN (según RD 1098/2001 modificado por el R.D. 773/2015)**:

Grupo:	C	Subgrupo:	4	Categoría:	1
Grupo:	I	Subgrupo:	6	Categoría:	1
Grupo:	J	Subgrupo:	2	Categoría:	1

En vista a la normativa anteriormente citada se requieren estas clasificaciones porque:

- La clasificación **C.4.1** (Edificaciones: Albañilería, revocos y revestidos) se exige debido a la importancia económica de estos trabajos con respecto al Presupuesto de Ejecución Material. Asimismo, trabajos tales como albañilería, demoliciones, carpintería, revestimientos, saneamiento, etc. forman una parte muy importante de la ejecución de la obra.

- Con respecto a la **I.6.1** (Instalaciones eléctricas: distribuciones de baja tensión) se exige debido a que la cuantía de estos trabajos forman una parte significativa del Presupuesto de Ejecución Material.

- Con respecto a la **J.2.1** (Instalaciones mecánicas: ventilación, calefacción y climatización) se exige debido a que la cuantía de la partida instalaciones del Presupuesto de Ejecución Material es una parte muy importante de la presente obra.

Cuando la empresa propuesta de adjudicación recurra a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificación de las empresas agrupadas.

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9





6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la obra que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables.

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios automáticos

- 1) Es necesaria la existencia de fijar criterio evaluable automáticamente, que vaya referido a la valoración económica de la oferta realizada. Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.
- 2) La necesidad de disponer a la mayor brevedad de la infraestructura que se concreta, aconseja que sea objeto de valoración la reducción del plazo de ejecución contemplado en el expediente.
- 3) Aspectos relativos a ampliaciones de plazo de garantía de la obra entregada a la Administración, deben ser objeto de valoración, pues contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta, lo que supone disponer de mayor ámbito temporal ante el plazo mínimo y legal, que se fija en la normativa vigente.

Criterios no automáticos

- 4) Se valorarán las actuaciones que favorezcan: la sostenibilidad, ahorro energético o que faciliten el mantenimiento de la obra realizada.
- 5) Asimismo, hay que tener en cuenta que la programación de los trabajos y la coordinación de la obra a realizar con la actividad asistencial aconseja que resulte ser un elemento importante de valoración, en lo que se refiere a los medios/procedimientos a desarrollar para lograr la disminución al máximo de molestias a los usuarios y/o profesionales.

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9





RELACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Número de Orden	Descripción	Tipo Evaluación	Ponderación	Fórmula en su caso.
1	Oferta económica. A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto mediante proporcionalidad inversa por aplicación de la fórmula descrita.	Automático	0 a 50 puntos	$Puntos = 50 * [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]$ PLIC: Presupuesto de Licitación. OFE: Oferta económica que se valora. OFEM: Oferta económica más baja.
2	Reducción del plazo de ejecución de la obra	Automático	0 a 10 puntos	No reducción plazo: 0 puntos. 5 días reducción: 3 puntos. 10 días reducción: 5 puntos. 15 días reducción: 10 puntos.
3	Ampliación del plazo de garantía	Automático	0 a 10 puntos	Ampliación < 1 año: 0 puntos Ampliación 1 año: 1 punto. Ampliación 2 años: 5 puntos Ampliación 3 años: 10 puntos.
4	Actuaciones adicionales a las exigidas en el Proyecto	No Automático	0 a 15 puntos	Se valorarán las actuaciones ofertadas que favorezcan la sostenibilidad y/o ahorro energético y/o facilidad de mantenimiento de la infraestructura realizada.
5	Programación de los trabajos y coordinación de la ejecución de la obra	No Automático	0 a 15 puntos	Se valorarán: las condiciones de implantación, los accesos a la obra, sectorizaciones y circulaciones exteriores e interiores ofertadas durante la ejecución de la obra, de forma que garantice el aislamiento y sectorización sin que interrumpa el funcionamiento de los servicios anexos.

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9





7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del At. 202 de la LCSP, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el Proveedor/Contratista debe comprometerse para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, debidamente clasificadas.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

En el caso de producirse escombros, estos se gestionarán por empresas autorizadas, acreditándose la eliminación de los mismos en vertederos autorizados.

Del control y seguimiento de dichas condiciones se dejará constancia, por parte de la Dirección Facultativa de las obras, en el libro de órdenes, dando conocimiento inmediato, al órgano contratante.

El órgano de contratación podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, el órgano de contratación podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

En relación a las condiciones especiales de ejecución relativa a que la empresa adjudicataria realice las medidas mencionadas para una buena gestión ambiental, se han utilizado estas condiciones siguiendo las recomendaciones de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es integrar la protección social y medioambiental en cada uno de nuestros recursos y servicios. Este órgano de contratación ha optado por incluir una medida medioambiental en esta licitación debido a la importancia del medioambiente en la elaboración de los proyectos.

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

Procederá la Revisión excepcional de precios en los casos, con los límites y siguiendo el procedimiento que se determina en el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras (BOJA Extraordinario nº 13 de 13/04/2022).

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9





9. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El **Presupuesto Base de Licitación** de la contratación que se proyecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a **CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (111.343,91 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material:

Capítulo	Resumen	Euros
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	2.835,47 €
2	ALBAÑILERIA Y REFUERZO ESTRUCTURAL	12.932,18 €
3	PAVIMENTOS	1.791,35 €
4	REVESTIMIENTOS Y FALSO TECHOS	4.177,48 €
5	PINTURA	370,35 €
6	GASES MEDICINALES	1.539,89 €
7	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	21.618,24 €
7.1	Electricidad instalación	14.818,97 €
7.2	Iluminación	6.799,27 €
8	CLIMATIZACIÓN Y VENTILACION	28.174,49 €
8.1	Tuberías para sistemas de hvac	6.838,88 €
8.2	Distribución de aire hvac	2.075,80 €
8.3	Equipo descentralizado hvac	19.259,81 €
9	INSTALACIONES ESPECIALES	1.879,46 €
10	DETECCIÓN DE INCENDIOS	502,65 €
11	CONTROL DE CALIDAD	0,00 €
12	SEGURIDAD Y SALUD	842,77 €
13	GESTIÓN DE RESIDUOS EN OBRA	663,20 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	77.327,53 €

A este Presupuesto de Ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos e indirectos:

Costes Directos	71.141,33 €
Costes Indirectos	6.186,20 €
Costes Totales	77.327,53 €

Aplicando al Presupuesto de Ejecución Material antes calculado, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, se obtiene:

P.E.M.	77.327,53 €
13% Gastos Generales	10.052,58 €
6% Beneficio Industrial	4.639,65 €
TOTAL	92.019,76 €

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9





La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (19.324,15 €)**.

TOTAL	92.019,76 €
21% I.V.A.	19.324,15 €
Presupuesto Base Licitación	111.343,91 €

Para el cálculo del citado presupuesto de licitación hay que atender a lo señalado en la Memoria de mediciones y presupuesto del presupuesto mencionado, donde se puede comprobar el coste unitario de las diversas mediciones que contempla la ejecución de la obra que se pretende ejecutar, y que deben ser realizadas por la persona adjudicataria.

En el desglose de precios descompuestos que se puede apreciar en el presupuesto de precios descompuestos, se justifican los importes en cada una de las actuaciones en mano de obra y materiales. En el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios:

Recursos humanos necesarios para la realización de la obra, referidos al periodo de duración de la ejecución.

Coste de los materiales que se utilizarán, valorados a precio de mercado, y considerados como materiales de primera calidad, tendentes a que los mismos cumplan las exigencias técnicas y de prevención que la normativa exige.

Bienes diversos que son necesarios su utilización por el contratista adjudicatario; medios de retirada de escombros, señalización vertical/horizontal, pago de impuesto directamente vinculados a la prestación de la ejecución así como controles de calidad que sean necesarios realizar durante la ejecución, para garantizar la idoneidad de materiales y su colocación.

Beneficio empresarial/Gastos Generales por la actividad que se proyecta, y que puede ser modulado por el operador económico por el mero hecho de concurrir a una licitación con concurrencia competitiva.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es la Base Imponible del Presupuesto base de licitación, en la medida en que no se establecen suministros necesarios para la realización de la obra proyectada, que sean sufragados por la Administración Sanitaria y cuyo beneficiario sea el contratista adjudicatario.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (92.019,76 €)** sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9





También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificaciones, ni eventuales prorrogas del contrato.

11. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Partida: 1531177980 G / 41C / 662.00 / 29 2021000805

Anualidad:

2022 01/07/2022 - 31/08/2022 111.343,91 €

**LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

Código:	6hWMS891PFIRMA+LckcDf8sRu4wTjw	Fecha	08/05/2022
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9

